



## **ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2024 CONVOCADAS POR ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR, DE 25 DE MARZO DE 2024.**

Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprueba la Orden de la Consejería de Presidencia de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 de noviembre de 2016).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “*el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio*”, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Mediante Orden de 25 de marzo de 2024 del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2024, publicado su extracto en el BORM nº 72 de 27 de marzo de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.1261.484.00, proyecto 31585, “A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región”, por un importe máximo de 75.000,00 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes con fecha 29 de abril de 2024 y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 22 de mayo de 2024 en la página web de cooperación al desarrollo de la CARM, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo nueve



las solicitudes presentadas por las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, dentro del plazo establecido.

La relación de dichas comunidades es la siguiente:

Expediente	Solicitante
01-CR-2024	CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)
02-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS
03-CR-2024	CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA- ARGENTINA
04-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA
05-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERIA
06-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA
07-CR-2024	ASOCIACION RINCON MURCIANO ROSARIO- ARGENTINA
08-CR-2024	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIANA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
09-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA

Mediante Resolución de 29 de mayo 2024, el Director General de Acción Exterior y Cooperación, nombra a los integrantes de la comisión de evaluación que, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras, le corresponde el examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con el artículo 7.2, la Comisión emitió el 31 de mayo 2024 un informe motivado en el que se especifica la relación de solicitudes presentadas, los admitidos y excluidos, la prelación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas.

La Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 9 de la orden de convocatoria, efectúa la valoración ordenada de mayor a menor puntuación con el siguiente resultado:

Comisión Evaluación	Puntuación
CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	87,39
CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	79,63
CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	73,12
CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)	72,00
CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA- ARGENTINA	71,44
ASOCIACION RINCON MURCIANO ROSARIO- ARGENTINA	65,36
CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	60,58
ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIANA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	55,36
CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERIA	50,12



El artículo 7.3 de la Orden de bases señala: *El órgano instructor cumplidos los trámites establecidos en el artículo 24.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.4, párrafo segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, prescindiendo del trámite potestativo de notificación para su aceptación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.*

Visto el informe del instructor, en el que consta el cumplimiento por las casas regionales de las condiciones que les dan derecho al cobro.

A la vista de lo anterior, y del informe de 31 de mayo de 2024, de la Comisión de Evaluación, se formula propuesta de Resolución de 4 de junio de 2024, para los beneficiarios y cuantías que figuran en el anexo I.

Que la citada propuesta de Resolución fue fiscalizada de conformidad en fecha 12 de junio de 2024. Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Orden de 27/09/2023, BORM nº 226, 29/09/2023

## RESUELVO:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I por un importe total de 73.391,20 € y por las cuantías individualizadas que constan en dicho Anexo I, y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.1261.484.00, proyecto 31585, “A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

**Segundo.** Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo la consideración de pago anticipado a los efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados, por importe total de 73.391,20 € a los beneficiarios y en las cuantías individualizadas señaladas en el aludido Anexo I.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actividades o actuaciones realizadas y el gasto total que conllevan, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días naturales presente dicha documentación.

La no presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:



a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Tribunal de Cuentas.

b) Difundir la financiación recibida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los actos, documentación y publicaciones que realicen por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

**Quinto.** Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

**Sexto.** Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.



**Séptimo.** Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se registrará por lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la región, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

**Octavo.-** Contra la presente Resolución de Concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería Presidencia, Portavocía y Acción Exterior o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Noveno.-** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de [cooperación al desarrollo de la CARM](#)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR  
(P.D. Orden de 27/09/2023, BORM nº 226, 29/09/2023)

LA SECRETARIA GENERAL  
María Caballero Belda



### Anexo I

NIF	Expediente	Nombre	Imp. Concesión	IBAN
G85506236	02-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	9.000,00	
G08538068	04-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	9.000,00	
G46114096	09-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	9.000,00	
802454-110	01-CR-2024	CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)	9.000,00	
N5281250J	03-CR-2024	CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA- ARGENTINA	9.000,00	
N5281216A	07-CR-2024	ASOCIACION RINCON MURCIANO ROSARIO- ARGENTINA	9.000,00	
G07403769	06-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	9.000,00	
G60309150	08-CR-2024	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIANA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	1.825,00	
G04257366	05-CR-2024	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERIA	8.566,20	
<b>TOTAL</b>				<b>73.391,20</b>